

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06 de 2025
(29 de enero de 2025)**

Por medio de la cual se determinan los cobros por servicios complementarios en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El Artículo 25 del Estatuto General en su literal j), establece que corresponde al Consejo Superior: "Aprobar el presupuesto de la Institución".

SEGUNDO. El Consejo Superior de la Universidad, en sesión del 3 de diciembre de 2024, según consta del Acta 09, aprobó la vigencia presupuestal para el año 2025.

TERCERO. El Artículo 38 del Estatuto General, literal i), establece que corresponde al Rector General "someter el proyecto de presupuesto a consideración y aprobación del Consejo Superior; ejecutarlo una vez expedido con sujeción a planes semestrales de gastos, actuando en calidad de máximo ordenador del gasto".

CUARTO. La Estructura Orgánica, en numeral 9.1, literal a), establece como responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera: "a) Asesorar y apoyar al rector general en todo lo relativo al desarrollo administrativo y financiero de la Institución".

QUINTO. La Universidad Católica Luis Amigó presta algunos servicios complementarios que implican cobros a los usuarios, por lo que es menester proceder a su reglamentación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar los valores por cobrar en algunos servicios complementarios que presta la Universidad Católica Luis Amigó, para el año 2025, así:

1. Servicios de Bienestar Institucional

SERVICIO	PÚBLICO	VALOR DÍA	VALOR SEMESTRE	OBSERVACIÓN
GIMNASIO	Estudiantes, graduados y empleados	\$5.000	\$90.000	Podrán darse cortesías a los empleados de Servicios Generales, Seguridad y Vigilancia, a los Brigadistas, a quienes participen en el Programa "Ponle corazón" (Riesgo cardiovascular) u otros que determine la Institución. Quienes hagan parte del programa ACTÍVATE deberán pagar la tarifa normal
	Familiares (padres, hijos, hermanos y cónyuges)	\$10.000	\$250.000	
	Concesionarios	\$10.000	\$250.000	
CLASES DE: -Pilates -Yoga -Mindfulness	Estudiantes, graduados y empleados	NA	\$30.000	Se dará cortesías a las personas remitidas por las áreas de Bienestar
	Familiares (padres, hijos, hermanas y cónyuges)	NA	\$250.000	
VACACIONES RECREATIVAS	Tendrán un costo según el presupuesto elaborado para las actividades de las mismas.			
CITAS MÉDICAS Y VALORACIÓN DEL PROGRAMA ACTÍVATE	Estudiantes	\$15.000	No se ofrece el servicio para Graduados por la capacidad de la atención. Se podrá hacer excepciones si el graduado se encuentra en las Instalaciones de la Universidad y es un caso de urgencia.	
	Empleados	\$20.000		
	Concesionarios	\$30.000		
SERVICIOS DE ENFERMERÍA COMO: - Inyectología con fórmula externa	Estudiantes y Empleados	\$15.000		

- Lavado de oídos - Lavado de heridas que no se hayan ocasionado en la universidad				
CITAS PSICOLÓGICAS (con profesional en Salud Integral o el Programa Toma) Las citas con practicantes no tendrán costo	Estudiantes	\$15.000	No tendrá cobro para las personas remitidas por cualquiera de las áreas de Bienestar o Gestión Humana según los análisis que en cada caso realice Bienestar Institucional.	
	empleados	\$20.000		
TALLERES DE EXPERIMENTACIÓN ARTÍSTICA - Baile Urbano - Ritmos variados - Danza Árabe y contemporánea - Guitarra - Técnica Vocal - Violín	Estudiantes, graduados y empleados	\$30.000	Semestral	Se dará cortesías a las personas remitidas por las áreas de Bienestar
	Familiar (padres, hijos, hermanos y cónyuges)	\$250.000		
ALQUILER DE LOCKER	Estudiantes	NA	\$30.000 semestrales	Sólo para estudiantes

Parágrafo. Cualquier otra actividad o situación no considerada en el área de Bienestar Institucional, será reglamentada por la Rectoría General, con los análisis financieros y la justificación allegada por dicha Unidad.

2. Servicios de Biblioteca:

La Universidad Católica Luis Amigó establece el servicio de biblioteca como apoyo para el desarrollo de las actividades académicas. No obstante, establece sanciones pecuniarias por conductas que afectan la prestación del servicio, así:

- Sanción por mora en la entrega de libros: \$3.000 por cada día de retardo.
- Sanción por mora en colecciones de reserva será el doble de lo anterior.
- Sanción por pérdida o daño de libros: el valor del libro más el 10% por gastos administrativos.

Parágrafo. Otras sanciones se establecen en el Reglamento de Biblioteca.

3. Servicios de parqueaderos.

Cuando la Institución preste directamente el servicio de parqueadero, como en el caso de Medellín, se establecen las siguientes las tarifas para el año 2025:

Tipo	Comunidad Universitaria	VISITANTES tarifa diaria	VISITANTES tarifa única a partir de la quinta hora diaria
Carro	\$ 4.500 – el día	\$ 4.500 – la hora	\$ 22.500 – el día
Moto	\$ 2.500 – el día	\$ 2.500 – la hora	\$ 12.500 – el día
Bicicletas	No tendrán ningún cobro		

Parágrafo 1. La tarifa de la comunidad universitaria es un único valor por día, lo que quiere decir que pueden entrar y salir varias veces al día y solo se cobrará una vez.

Parágrafo 2. Los cobros indicados son solo para el derecho del parqueo dentro de las instalaciones de la Universidad, dentro de lo establecido en la reglamentación institucional de parqueaderos Resolución Rectoral N° 20 del 28 de marzo de 2022.

Parágrafo 3. La Universidad no presta servicio de parqueo de patinetas eléctricas, malumetas o similares.

Parágrafo 4. Las tarifas de los parqueaderos deberán colocarse en lugares visibles dentro de éstos, bien sea que estén administrados directamente por la Universidad o entregados en concesión a terceros.

ARTÍCULO 2º. La presente disposición rige a partir de la fecha, deroga la Resolución Rectoral N° 09 del 12 de febrero de 2024 y tendrá vigencia hasta que sea actualizada por una nueva Resolución Rectoral, con carácter anual preferiblemente, conforme con lo aprobado por el Consejo Superior en relación con la vigencia presupuestal, según proyección que realice la Dirección Administrativa y Financiera a la Rectoría General.

ARTÍCULO 3º. Cualquier vacío, antinomia (contradicción con otras normas) o excepcionalidad que se presente para la aplicación de la presente norma, será solucionada por la Rectoría General y la Dirección Administrativa y Financiera.

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE GARDONA QUICENO



EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER AGOSTA GOMEZ

